Resolución Directoral

N° 034-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC

San Isidro, 29 de abril del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal Nº 126-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, el inciso f) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como una de sus principales acciones la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; modificándose mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, y teniendo como objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima, en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, especialmente en zonas de pobreza y pobreza extrema, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura en agua potable y saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-VIVIENDA se declara en reorganización, entre otros, el PASLC, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer las acciones y medidas de reforma correspondientes, creándose una Comisión Reorganizadora encargada de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer las acciones y medidas de reforma de los organismos indicados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), y se deroga la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, considera a la gestión por procesos como uno de los medios bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), que define como problema público "Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público" e identifica como una de sus causas indirectas las serias limitaciones para la implementación de la gestión por procesos en los tres niveles de gobierno, que aseguren que los bienes y servicios públicos, contenidos en las cadenas de valor públicas, generen productos de cara a los ciudadanos;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Gestión Pública, en el marco de sus competencias, aprobó con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2025-PCM-SGP, la Norma Técnica Nº 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por procesos en las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas;

Que, la precitada norma técnica establece que la gestión por procesos comprende acciones conducentes a la identificación de los procesos de la entidad, a su implementación, así como a su seguimiento, medición y análisis con el propósito de identificar oportunidades de mejora, promoviendo la innovación y la mejora continua;

Que, adicionalmente la referida norma técnica señala que el "Mapa de Procesos Institucional" es el documento de gestión institucional que se compone del "diagrama del mapa de procesos" y del "inventario de productos y procesos de nivel cero", y es elaborado por la unidad de organización responsable de gestión por procesos y elevado para su aprobación por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión por procesos, y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública;

Que, en mérito a lo indicado en el párrafo anterior, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en su condición de responsable de la materia de gestión por Procesos, a través del Informe N° 007-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UPP, de fecha 22 de abril de 2025, presenta el sustento para la aprobación del Mapa de Procesos Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao (Nivel 0), cuyo objetivo es establecer los procesos estratégicos, misionales y de soporte del Programa "Agua Segura para Lima y Callao" (en adelante, PASLC), asegurando su alineación con la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales y el marco normativo vigente. Asimismo, el Mapa de Procesos Institucional constituye la base para la implementación de la gestión por procesos en el PASLC;

Resolución Directoral

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 126-2025-PASLC-UAL, de fecha 25 de abril de 2025, en atención a lo sustentado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta legalmente viable la mencionada propuesta de Mapa de Procesos Institucional de PASLC (Nivel 0);

Con la visación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA que crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao y sus modificatorias; el literal f) del artículo 8 del MOP del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, que establece como función de la Dirección Ejecutiva aprobar normas, directivas y documentos de gestión interna, así como emitir resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y con lo regulado en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2025-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica Nº 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por procesos en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Mapa de Procesos Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao (Nivel 0) - Versión: 1, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades de organización del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ALMEIDA RAMOS Giovanna De Lourdes FAU 20602547443 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/29 16:53:14-0500

Firmado digitalmente por
GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: TRISTAN ZUÑIGA Benjamin FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/29 16:29:08-0500

MVCS
Por: ARCE GRANDEZ Royena FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/29 16:34:24-0500